PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0071-18
ACUERDO DE CIERRE No. 042/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [redacted] ubicado [redacted] Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0121RN2018**, de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Valentín Zúñiga Hernández y Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Centro de Almacenamiento de materias primas forestales maderables denominado el establecimiento [redacted] Zacatecas.
cuenta con:

1. Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona relacionado con materias primas forestales, productor o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
2. Identificar los tipos de materia primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
3. Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
4. Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales del periodo de 01 de enero de 2017 al 15 de agosto de 2018.
5. Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.
Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0121/2018 de fecha 15 de Agosto del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.
Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0071-18
ACUERDO DE CIERRE No. 042/RN-FO/18

A C U E R D A

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0121/2018 de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se tiene por insertados en su literalidad el acta en mención, de lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el **C.** [redacted] al momento de la visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado [redacted] Zacatecas; cuyo propietario es [redacted] no se detectó ningún tipo irregularidad durante el periodo que se inspecciona (01 de enero del año 2017 al 15 de agosto de 2018), por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante la visita de inspección fue expedida por la SEMARNAT, tanto la autorización como Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, así como para los diferentes predios de donde provienen las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas (Remisiones Forestales), en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0121RN2018**, de trece de Agosto de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0121/2018 de fecha quince de Agosto de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0121/2018 de fecha 15 de Agosto de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0071-18
ACUERDO DE CIERRE No. 042/RN-FO/18

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos

personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY